1

En la villa de caravaca a treinta e un dias del
mes de agosto de mill e quinientos e sesenta e siete años
se juntaron en las casas del ayuntamiento se juntaron el
concejo justicia e regimiento de caravaca como lo an de uso y de
costumbre es a saber los siguientes

El Ldo. arias Perez governador desta villa y su tierra por su mg. en ella e en
otros Reynos

El Ldo. Pedro muñoz alcalde mayor de caravaca

gonçalo muñoz regidor

diego de robles regidor

diego lopez regidor

El Ldo. cabe Atenza regidor

aposito — en este ayuntamiento asi se acordo que se enbie a al doctor
bes mayordomo que fue del posito de caravaca luego
el dinero que tiene en su poder del posito para el
que es mayordomo que a de ser el que en su lugar
entra para que se le entregue como le esta
ordenado

jueces — en este ayuntamiento asi se nonbraron por jueces para las
causas que tratan la viuda de Juº de robles
contra vicente ramon el y para la causa que trata
la viuda de alonso Figueroa con hernan gonçalez
el Ldo. Juan de morales y Gonzalo de alcaraz regidores
diputados a los quales se mando lo acepten
hagan el juramento necesario

en este mismo se acordo que se libre a Juan mu
ñoz ... sesenta ducados ... que
se mandaron ... para la fuente se pobla
lo de la villa ... lo que se repartio a cada
atento que aunque se a hecho se perdio la
liberanza y que se ... toda se ... una

cometiose al Ldo. cabe terregi ... e al ...
que ... casas ... a ...
las que estan ... a ...
... que lo acepto